

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12371 4 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

Señor(a)
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 presentes en el registro 01-05 del radicado N°. NC2016/0003719, no son claras porque:

- Los términos “(...) *lamina polimérica*” en la reivindicación 1; es general sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La frase “(...) *porción*” en la reivindicación 1; “(...) *una longitud*” en la reivindicación 1; “(...) *un ancho*” en la reivindicación 1; “(...) *un grosor*” en la reivindicación 1 “(...) *al menos*” en la reivindicación 2; “(...) *parcialmente*” en la reivindicación 7 son relativos e imprecisos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.
- Las expresiones “(...) *de manera que la porción de aleta puede girar de manera móvil con respecto a la porción de base en la bisagra alrededor de un eje de rotación para asumir una posición abierta*” en la reivindicación 1; “(...) *para adherir de manera liberable la lámina polimérica a un empaque flexible polimérico*” en la reivindicación 8; “(...) *puede desprenderse de manera resellable lejos del empaque a la posición abierta para revelar la abertura de dispensado mientras que la 10 porción de base permanece adherida a dicho empaque, y porque la porción de aleta puede asumir una posición completamente abierta y permanecer en dicha posición completamente abierta sin la aplicación de una fuerza externa*” en la reivindicación 9, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La materia objeto de la reivindicación 10 que busca proteger un empaque no se encuentra debidamente definida, ya que en la parte caracterizadora no se tienen en cuenta los componentes técnicos estructurales del empaque reclamado. Se

Página 1 de 2

Oficio N° 12371 4 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos esenciales que la definen.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.